



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°548-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2015

Visto, el Informe N° 130-2015-PPM/MPP, de fecha 05 de febrero del 2014, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente señalar de manera previa que mediante Resolución de Alcaldía N° 1579-2014-A/MPP de fecha 24 de diciembre del 2014, se resuelve:
Artículo Primero.- Disponer el pago al Sr. Roberto Gabriel Aguilera Parrilla, por la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/32,504.03) más intereses legales, por los conceptos de a)vacaciones, en la suma de: S/ 7,547.74 Nuevos Soles; b) gratificaciones en la suma de: S/ 7,803.45 y reintegros en la suma de S/ 17,152.84, en atención a lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, Expediente 01081-2008-0-2001-JR-LA-01; Resoluciones N° 32 y N° 30, y; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución; **Artículo Segundo.-** DISPONER que la Municipalidad provincial de Piura, se convierta en depositaria de la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 59/100 NUEVOS SOLES (S/ 4,550.59 Nuevos Soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios; **Artículo Tercero.-** REGISTRAR al señor Roberto Gabriel Aguilera Parrilla, en el Libro de Planillas de obreros permanentes así como el otorgamiento de boletas de pago al demandante; **Artículo Cuarto.-** DISPONER a la Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, ejecutar lo indicado en el primer y segundo considerando de la presente resolución, de acuerdo a disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, informa que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, ha emitido el Auto (Resolución N° 33), de fecha 21 de enero del 2015, en el expediente N° 01081-2008; requiriendo en su punto 3.- que esta Municipalidad Provincial cumpla con informar al Juzgado sobre el cumplimiento de inclusión a planilla única de remuneraciones en su condición de servidor contratado permanente de Roberto Gabriel Aguilera Parrilla, debiendo tener presente que dicha inclusión debe efectuarse desde el MES DE ABRIL DEL 2003; por ser desde aquella fecha que se le ha reconocido el indicado derecho; además hacer entrega de las boletas de remuneraciones;

Que, al respecto la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal, señala en su Informe N° 185-2015-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 27 de enero del 2015, que actualmente del servidor municipal Roberto Gabriel Aguilera Parrilla, tiene como fecha de ingreso el 01 de enero del 2015, con una remuneración actual de S/ 1,214.50m y se encuentra bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 728; señalando además que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el A quo se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1579-2014-A/MPP de fecha 24 de diciembre del 2014;



Que, asimismo se tiene que la Oficina de Personal, señala en su Informe N° 0760-2015-OPER/MPP de fecha 13 de abril del 2015, recomienda que se modifique el artículo tercero de la resolución de alcaldía antes aludida, y que la inclusión en la planilla de obreros contratados – Sentencia Judicial, bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo 728, a plazo indeterminado, debe efectuarse desde el mes de abril del 2003;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de abril de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1579-2014-A/MPP de fecha 24 de diciembre del 2014, el mismo que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO.- REGISTRAR al señor Roberto Gabriel Aguilera Párrilla, en la planilla de obreros contratados – Sentencia Judicial, bajo el Régimen de la actividad Privada del D. Leg. N° 728, a plazo indeterminado; considerando como fecha de ingreso desde el mes de abril del 2003; ello en mérito a la Resolución N° 33 emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga, en el Exp N° 01081-2008-0-2001-JR-LA-01”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Dr. Carlos Raúl Miranda Merino
ALCALDE

